



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

## **APRUEBA CONVENIO QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0975**

**SANTIAGO, 10 MAR 2010**

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 1908, de fecha 18 de diciembre de 2009, de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 81, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Normas Técnicas para los Órganos de la Administración del Estado sobre Interoperabilidad de documentos Electrónicos; El Decreto Supremo N° 271, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento sobre la Inscripción de Esquemas Documentales en el Repositorio del Administrador de Esquemas y Metadatos para los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, la Presidencia de la República, con fecha 26 de octubre de 2009, celebró Convenio de Cooperación sobre Interoperabilidad, a través de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado PISEE, con la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobado por Decreto Exento N° 1908, de fecha 18 de diciembre de 2009, con el propósito de consolidar el proyecto sobre interoperabilidad entre la Presidencia de la República y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado PISEE, de la correspondencia presidencial;

**2.** Que, la Presidencia de la República, con el presente convenio garantiza el suministro de la información necesaria para la toma de decisiones, así como la realización de las tareas de gobierno en tiempo real y los requerimientos de contenido planteados por el ciudadano con el menor costo posible. En el mismo sentido, la comunicación más efectiva entre la Presidencia de la República y los Ministerios, en especial con el Ministerio de vivienda y urbanismo, y el ciudadano, facilitando el proceso toma de decisiones mediante una concepción de la organización y distribución de la información y del nivel de centralización y descentralización de las decisiones;

**3.** Que, de lo anterior, surge la necesidad de poner a disposición de los ciudadanos, la instauración de nuevas tecnologías para que las personas no deban concurrir físicamente a las oficinas de gobierno. El gobierno estará donde las personas se encuentran, siendo capaz de integrar todas las necesidades de los ciudadanos en un solo sistema social transparente para ellas;

**4.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1, del Decreto N° 81, que Aprueba Normas Técnicas para los órganos de la Administración del Estado sobre Interoperabilidad de Documentos Electrónicos, establece que: "Las exigencias y recomendaciones previstas en esta norma, tienen por finalidad asegurar la interoperabilidad en la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

comunicación de datos; disponer de un marco semántico que asegure la operabilidad entre los diferentes organismos que utilicen documentos electrónicos y su entorno; proveer un mecanismo que permita a los diferentes organismos que utilicen documentos electrónicos, encontrarse, convenir en comunicarse, desarrollar servicios; contar con estándares de repositorios para registros y consulta de funcionalidades de intercambio y facilitar la consulta por parte de los diferentes órganos de la administración del Estado, de la información que cada uno de ellos mantiene y maneja”;

5. Que, por lo anterior, la Presidencia de la República, con fecha 30 de noviembre de 2009, celebró Convenio de Cooperación Interinstitucional, para mejorar en conjunto la calidad de la información, atención y servicios a las personas, facilitando el acceso a la información actualizada, oportuna y confiable que ambos organismos manejan, a través de la creación de una Web Service, a través de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado PISEE, de la correspondencia presidencial;

6. Que, la Autoridad Superior, debe llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a facilitar y garantizar la implementación del convenio anteriormente señalado; y

7. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente y en virtud de las atribuciones que legalmente se me han conferido;

**He determinado dictar la siguiente,**

## **R E S O L U C I Ó N:**

1. **APRUÉBASE**, a partir de la fecha de suscripción, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 30 de noviembre del año dos mil nueve, entre la **Presidencia de la República**, representada por su Director Administrativo según se acreditará, don **CRISTIAN RIQUELME URR**A, de profesión ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.305.666-3, ambos domiciliados en Morandé N° 130, Palacio de La Moneda, de esta comuna, en adelante “**Presidencia**”, y el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, representado por su Subsecretaria doña **PAULINA SABALL ASTABURUAGA**, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O’Higgins N° 924, piso 5°, de la comuna de Santiago, en adelante “**Ministerio**”, acuerdan el siguiente Convenio de Cooperación, que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

### **PRIMERO: Antecedentes**

En el año 2004, a partir de la aprobación de la norma técnica para los órganos de la administración del Estado de Chile sobre interoperabilidad de documentos electrónicos, surgen una serie de desafíos con el fin de cumplir las características mínimas obligatorias por las cuales deben regirse los documentos electrónicos, desde su generación hasta su almacenamiento en todo ámbito. A través del D.S. N° 81, de 2004, modificado por el D.S. N° 158, de 2006, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se establece la forma en que el documento electrónico se debe codificar y qué sistema se debe utilizar para definir los esquemas de los distintos tipos de documentos. Cada esquema definido debe ser público, de libre disponibilidad y persistente.

El diseño de esquemas es una tarea que exige precisión, debido al impacto que los esquemas resultantes tendrán sobre los diseños futuros. Debido a que el lenguaje es una red de construcciones que se superponen mutuamente, crear varios esquemas entrelazados que pueden ser extendidos y versionados, aumenta el nivel de precisión requerido.

Por lo anterior, además se requiere de la inscripción de esquemas basales y documentales por parte de los órganos de la administración del Estado, su evaluación técnica y posterior publicación en el Repositorio de Acceso Público de Esquemas de Gobierno, todo de conformidad con el D.S. N° 271, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2008, que aprueba el Reglamento sobre Inscripción Esquemas Documentales en el Repositorio del Administrador de Esquemas y Metadatos (AEM), para los órganos de la Administración del Estado. Por otra parte, el artículo 29 del D.S. 81 de 2004, modificado por el D.S. N° 158, de 2006, ambos del Ministerio Secretaría



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

General de la Presidencia, establece una serie de disposiciones que asegurarán a las autoridades superiores de los órganos de la Administración, el cumplimiento de ciertas prácticas que se registrarán por esta norma.

**SEGUNDO: Objeto.**

Por el presente Convenio los comparecientes acuerdan mejorar en conjunto la calidad de la información, atención y servicios a las personas, facilitando el acceso a la información actualizada, oportuna y confiable que ambos organismos manejan, a través de la creación de una Web Service, que para estos efectos los comparecientes acuerdan en definir como: *“Aplicaciones computacionales creadas con el propósito de intercambiar información entre distintas aplicaciones en la Web, que poseen una serie de componentes que se han estandarizado para describir su funcionamiento mediante capas de especificaciones.”* El nivel de interacción entre aplicaciones, será el Extensible Markup Language (XML).

La Web Service consiste en una herramienta para el servicio de integración para implementar la Interoperabilidad del Sistema de Seguimiento de Correspondencia Presidencial, de la Presidencia de la República. Por una parte este sistema requiere derivar al Ministerio, las cartas, sugerencias y reclamos que recibe la Presidencia desde la ciudadanía, para su resolución y/o respuesta, y por otra, recibir la respuesta o solución entregada por el Ministerio, con el propósito de llevar un registro de cada solicitud y su correspondiente respuesta, sistema que se validará mediante la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE), cuyo propósito es fomentar la transparencia, eficiencia y simplicidad de los actos y procedimientos administrativos, facilitando el cumplimiento de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado -en adelante LBPA- por parte de los Organismos que integran el proyecto, mediante el uso de una plataforma tecnológica integrada de Servicios Electrónicos del Estado.

**TERCERO: Definición PISSE.**

La PISSE, es un medio de comunicación de información entre los órganos y servicios de la administración del Estado. Esta Plataforma actúa como un punto de conexión único y la comunicación está dada uno a uno entre el servicio público y la PISSE, siendo ésta quien redirige la comunicación a los diferentes servicios públicos, solicitando, derivando, recibiendo información y/o entregándola a quienes corresponda, en las condiciones acordadas entre los organismos y la Plataforma.

La PISSE, se comportará como un coordinador y organizador de información para los requerentes de la misma, facilitando la ejecución de un trámite cuando requiere información y/o validación de información de otros servicios públicos.

**CUARTO: Compromisos y Obligaciones.**

A través de este Convenio las partes se comprometen a colaborar, en el cumplimiento del objeto propuesto y asumen, además, las siguientes obligaciones:

**a) La Presidencia:**

1. El diseño y construcción de la Web Service: lo que involucra desarrollo software, hardware, equipamientos y comunicaciones de datos, y todo lo necesario para fortalecer su construcción conforme a las exigencias de la Plataforma PISSE.
2. La definición del esquema que involucra los archivos XML, XSD, SXSL, y la documentación PDF o DOC.
3. La mantención del soporte informático para dar continuidad operativa a los sistemas dependientes de la Presidencia de la República.
4. No eliminar ni modificar ningún dato de la respuesta del Ministerio.
5. Realizar respaldos diarios de toda la información que se trasmita entre ambos servicios.

**b) El Ministerio:**

1. En caso de falla del servidor de datos o del servidor de aplicación, tendrá la obligación de tomar todas las acciones correctivas necesarias.
2. Guardar absoluto secreto respecto de toda información, tanto de las consultas ciudadanas, como de las respuestas que se les dan a los ciudadanos.
3. No eliminar ni modificar ningún dato que provenga de la Presidencia, al igual que las respuestas que ya se han enviado al ciudadano.
4. Realizar respaldos diarios de toda la información que se trasmita entre ambos servicios.

**QUINTO: Financiamiento.**

El presente Convenio se desarrollará con el apoyo técnico y financiero que la Subsecretaría de Economía, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción otorgará para la implementación de la interoperabilidad del Sistema de Seguimiento de Correspondencia Presidencial, mediante la PISSE, y el equipo técnico de la División de la Secretaría Ejecutiva de la Estrategia Digital, para la Presidencia de la República, en la forma que a continuación se indica:

1. Asesoría Técnica para la generación de los esquemas de datos y construcción de la Web Service.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

2. Adquisición del equipamiento y software que permitan mantener los estándares de comunicación con la PISEE.
3. Apoyo financiero, el que tiene un costo aproximado de US \$ 114.091.- (ciento catorce mil noventa y un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), lo que se desglosan de la forma que a continuación se detalla:
  - a. Tres (3) Servidores con tres (3) años de garantía, los que a su vez se distribuyen, uno (1) para producción, uno (1) para test y uno (1) para desarrollo, todos por un valor aproximado de US \$ 25.837.- (veinticinco mil ochocientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
  - b. Tres (3) Licencias de MS Windows con un (1) año de soporte, una para cada servidor, por un valor aproximado de US \$ 10.682.- (diez mil seiscientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
  - c. Dos (2) Licencias de Biztalk Server Enterprise con un (1) año de soporte, una para producción y el otro para test, por un valor aproximado de US \$ 77.572.- (setenta y siete mil quinientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

**SEXTO:** La Presidencia y el Ministerio se obligan a guardar la debida reserva respecto de toda información y antecedentes que obtengan a través de los sistemas de información antes indicados, comprometiéndose a utilizarla en los procesos propios de ambas instituciones.

**SEPTIMO: Vigencia y validez.**

La validez del presente Convenio está condicionada a la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, y a la total tramitación de los que aprueben el Convenio suscrito entre la Presidencia de la República y la Subsecretaría de Economía, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a que alude la cláusula quinta del presente instrumento, comenzando su vigencia desde la total tramitación del último de dichos actos administrativos aprobatorios, teniendo duración indefinida, a menos que la ley modifique la competencia de las instituciones integrantes en cuanto a su calidad de proveedores de servicios de información o de consumidores de información.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio en cualquier momento por carta certificada enviada a la contraparte, y el término se hará efectivo para el siguiente año calendario.

**OCTAVO: Copias.**

El presente convenio se extiende en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**NOVENO: Personerías.**

La personería de don Cristián Riquelme Urrea para representar a la Presidencia de la República, consta en el Decreto Supremo N° 325, del Ministerio del Interior, de fecha 11 de Marzo del 2006. La personería de doña Paulina Saball Astaburuaga como Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para representar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta de D.S. N° 56, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 13 de marzo del año 2006.

**2. DISPÓNGASE,** la difusión de este Convenio de Cooperación Interinstitucional a todo el personal de la Presidencia de la República, a través de la Dirección de Informática.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**CRISTIAN RIQUELME URRA**  
Director Administrativo  
Presidencia De La República

**CRU/OSN/OAO**  
**Distribución:**

- Dirección Administrativa
- Dirección de Informática
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes